

# *Gaceta Municipal*

## *De Toluimán, Qro.*

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Toluimán 2021 -2024

30 de Junio de 2023

Responsable de la Publicación:  
Lic. José Guadalupe García Mora  
Secretario del Ayuntamiento

Tomo VI No. 06

### ÍNDICE

### PÁGINA

### TEMA

SOLICITUD QUE ENVÍA EL ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO; PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL MONTO DE INVERSIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA TERMINADA, PARA QUE LAS ECONOMÍAS DE ESTA OBRA QUE SON \$96,763.64 MÁS \$16,378.34 DEL RECURSO POR ASIGNAR DE LAS OBRAS CONTRATADAS SE DE SUFICIENCIA POR \$113,141.98 A UNA OBRA CONFORME AL ANEXO; CABE MENCIONAR QUE ESTAS MODIFICACIONES NO ALTERAN EL MONTO TOTAL APROBADO DE \$36,181,050.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) DEL RAMO 33, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FAISMUN 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023) CONFORME AL ANEXO.

3-7

SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CONFORME AL ANEXO.

8-18

SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CREAR Y HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES, CONFORME AL ANEXO.

19-28

## ÍNDICE

## PÁGINA

## TEMA

SOLICITUD QUE ENVÍA LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H.AYUNTAMIENTO; PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. MA ÁNGELES HIPÓLITO LINARES, COMO ENLACE DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES), EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN. CONFORME AL ANEXO.	29-32
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN AL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO. CONFORME AL ANEXO.	33-55
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA AL H.AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO. CONFORME AL ANEXO.	56-63
SOLICITUD QUE ENVÍA LA MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO ECONÓMICO A BENEFICIO DE LA CASA DE LA MUJER EMBARAZA, CONFORME AL ANEXO.	64-71

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó la **SOLICITUD QUE ENVÍA EL ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO; PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL MONTO DE INVERSIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA TERMINADA, PARA QUE LAS ECONOMÍAS DE ESTA OBRA QUE SON \$96,763.64 MÁS \$16,378.34 DEL RECURSO POR ASIGNAR DE LAS OBRAS CONTRATADAS SE DE SUFICIENCIA POR \$113,141.98 A UNA OBRA CONFORME AL ANEXO; CABE MENCIONAR QUE ESTAS MODIFICACIONES NO ALTERAN EL MONTO TOTAL APROBADO DE \$36,181,050.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) RAMO 33, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FAISMUN 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023) CONFORME AL ANEXO.**

“...Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tolimán, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 01 de Junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número DEEAOP/0417/2023 relativa a la solicitud que envía el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la

Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Tolimán, Qro; mediante el cual se solicita al H. Ayuntamiento el siguiente punto: 1.- solicitud que envía el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Toliman, Qro; al H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro; para la autorización y aprobación para modificar el monto de inversión de la siguiente obra terminada, para que las economías de esta obra que son \$96,763.64 más \$16,378.34 del recurso por asignar de las obras contratadas se de suficiencia por \$113,141.98 a una obra conforme al anexo; cabe mencionar que estas modificaciones no alteran el monto total aprobado de \$36,181,050.00 (treinta y seis millones ciento ochenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N) del ramo 33, del programa de obra anual FAISMUN 2023 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023), conforme al anexo

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; solicito y expuso al Ayuntamiento la aprobación de la solicitud que envía el Ing. Alberto Mendoza Pérez Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de Tolimán, Qro; para la autorización y aprobación para modificar el monto de inversión de la siguiente obra terminada, para que las economías de esta obra que son \$96,763.64 más \$16,378.34 del recurso por asignar de las obras contratadas se de suficiencia por \$113, 141.98 a una obra conforme al anexo; cabe mencionar que estas modificaciones no alteran el monto total aprobado de \$36,181,050.00 (treinta y seis millones ciento ochenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N) del ramo 33, del Programa de Obra Anual FAISMUN 2023 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023), Conforme al anexo de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Toliman, Qro.

#### **6.- A N E X O:**





MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
 MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS ANUAL DE LOS RECURSOS DEL FASHUN 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023)



ANEXO AL OFICIO No. DEL/049/2017/2023

PUNTO No. 1 Autorización y Aprobación para modificar el monto de inversión de la siguiente obra terminada, para que las acciones de esta obra que son \$ 90,763.64 más \$ 319,376.34 del recurso por adquirir de los diferentes de las obras contratadas, se de cumplimiento por \$111,241.98 a esta obra.

N°	OBJETO DEL GASTO	No. OBRAS	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MONTOS		No. OBRAS	APROBADO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA	TIPO DE BENEFICIO DEL PROYECTO	MATERIAL O No. EJECUCIÓN	TIPO Y SECCIONES DEL PROYECTO	MODO DE PAGAR (MATERIA)	IMP
						INICIAL	ACTUAL										

MODIFICAR INVERSIÓN APROBADO MENOS EJECUCIÓN

20	OTR	PROACOSTURADO	CASA BLANCA	20018000	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO A HOSADO EN MORTERO EN CALLEÓN PRIVET AL PREDIO LA "LA FAMILIA" EN LA LOCALIDAD DE CASA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO	90	679.43	732	1	108,197.21	3	345,433.37	3	95,763.64	3	445,037	CONTRATO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - CONSTRUCCIÓN	MEDIO	PLAZA
DEL RECURSO POR ADQUIRIR DE LAS OBRAS (CONTRATOS) \$18,310.45 DE LOS CURSOS \$22,901.11 DE DICHO APLICACIÓN A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO A HOSADO EN MORTERO EN CALLE LAS BARRERAS EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. QUEDANDO POR ADQUIRIR LA CANTIDAD DE \$18,379.34												3	18,379.34							
RECURSO PARA DAR SUFFICIENCIA												3	18,145.98							

MODIFICAR DAR SUFFICIENCIA PARA ESTA OBRA

N°	OBJETO DEL GASTO	No. OBRAS	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	MONTOS		No. OBRAS	APROBADO	EJECUCIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA
						INICIAL	ACTUAL				

21	OTR	PROACOSTURADO	CASAS VELAS	20018010	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO A HOSADO EN MORTERO EN CALLE ESCUELA, MONTES PATRONQUE (CON CARRETERA CASAS VELAS - EL CHALAR EN LA LOCALIDAD DE CASAS VELAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO)	90	669.65	65	1	74,446.88	3	111,341.98	3	445,037
----	-----	---------------	-------------	----------	--	----	--------	----	---	-----------	---	------------	---	---------

ING. ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ  
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS  
 EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE ENVÍA EL ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO; PARA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL MONTO DE INVERSIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA TERMINADA, PARA QUE LAS ECONOMÍAS DE ESTA OBRA QUE SON \$96,763.64 MÁS \$16,378.34 DEL RECURSO POR ASIGNAR DE LAS OBRAS CONTRATADAS, SE DE SUFICIENCIA POR \$113, 141.98 A UNA OBRA CONFORME AL ANEXO; CABE MENCIONAR QUE ESTAS MODIFICACIONES NO ALTERAN EL MONTO TOTAL APROBADO DE \$36,181,050.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) DEL RAMO 33, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FAISMUN 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023) CONFORME AL ANEXO. Es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES que integran el H. Ayuntamiento; Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024  
Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó la **SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CONFORME AL ANEXO.**

“...Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 124, fracciones I y VII y 126, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 01 de Junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 00006481 relativo a la solicitud que envía la Dip. Graciela Juárez Montes presidente de la mesa directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, al H. Ayuntamiento mediante el cual exhorta a los 18 municipios del estado de Querétaro a efecto de que se destinen recursos suficientes a las dependencias municipales de las mujeres, conforme al anexo.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, Presidente Municipal De Tolimán; solicitó y expuso al ayuntamiento se atendiera la solicitud que envía la Dip. Graciela Juárez Montes presidente de la mesa directiva de la LX Legislatura del Estado

de Querétaro, mediante el cual exhorta a los 18 municipios del estado de Querétaro a efecto de que se destinen recursos suficientes a las dependencias municipales de las mujeres, conforme al anexo, de conformidad con los artículos 124, fracciones I y VII y 126, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**6.- ANEXO:**



**LX**  
LEGISLATURA

Siendo necesario puntualizar que no solo basta que se propicie la generación de políticas públicas en pro de garantizar los derechos de las mujeres, sino que además es necesario que no se obstaculice de ninguna forma por los individuos que desempeñan algún papel dentro de la administración pública.

7. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece ampliamente lo siguiente: *"...la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas"*.

Y continúa... *"El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público."*

8. Que por su parte, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 14, define a la violencia institucional: *"...Es Violencia institucional los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia."*

9. Que en la misma Ley, en el artículo 14 Bis se establecen formas análogas de violencia cometida por servidores públicos:

a) *Impedir las denuncias de actos de violencia, el inicio o la tramitación de indagatoria o carpeta de investigación;*



**LX**  
LEGISLATURA

Presidencia de la Mesa Directiva  
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de mayo de 2023  
Exp. N° I/304/LX  
C/066/LX

00006481

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en Sesión del Pleno celebrada el 18 de mayo de 2023, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES; por lo que remito a usted un ejemplar del Acuerdo correspondiente, para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

*[Handwritten Signature]*  
**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA**



c.c.p. Expediente  
GJM/FCJ/IANA



**LX**  
LEGISLATURA

13. Que de lo anterior, es que se detectó la necesidad que imperaba en el tema y se planeó esta iniciativa, con la cual se pretende que no solo se le sigan asignando recursos a los institutos o dependencias especialistas de la materia, sino que sus presupuestos sean progresivos y suficientes para el total cumplimiento de sus atribuciones, pues solo así podemos asegurar que en nuestros municipios y nuestro Estado, exista un eficiente marco jurídico y administrativo, y que además sea suficiente y que tutele a las mujeres y proteja sus derechos:

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES.**

**Artículo Primero.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho municipios del Estado a que, para que en el ámbito de su competencia, incrementen el presupuesto asignado a las dependencias o entes municipales encargados de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres, independientemente de la denominación o naturaleza jurídica con la que se hayan creado.

**Artículo Segundo:** El presupuesto que se les asigne deberá ser progresivo y suficiente para el cumplimiento cabal de sus obligaciones legales.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese el Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



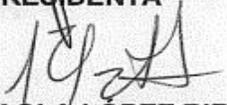
**LX**  
LEGISLATURA

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

  
**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA**

  
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN  
SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES)**



**LX**  
LEGISLATURA

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es un tema abordado y reconocido en el ámbito internacional.

En este contexto, en la "Conferencia Mundial de Derechos Humanos", celebrada en Viena, en el año 1993, se afirmó que: *"...los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional."*

2. Que asimismo, la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el Senado Mexicano el 18 de diciembre de 1980, refiere en su preámbulo:

*"Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y de respeto de la dignidad humana, que dificulta su participación, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de sus posibilidades para prestar servicio a su país y a la humanidad.*

*Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz".*



**LX**  
LEGISLATURA

Siendo necesario que las dependencias impulsoras de estos temas cuenten con recursos suficientes para el correcto desarrollo de sus actividades, para el logro adecuado de las metas.

3. Que de igual forma, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado que a cada uno de los sexos se le ha asignado de manera predominante tareas dentro de una de esas esferas, de tal forma que a las mujeres les ha correspondido funciones domésticas, relacionadas con la procreación y la crianza de los hijos, actividades que son socialmente consideradas inferiores. Por su parte, al hombre le han correspondido funciones dentro de la esfera pública, que han gozado del respeto y prestigio sociales. Es así, que la mujer se ha visto excluida de la vida política y del proceso de adopción de decisiones que pueden determinar las modalidades de la vida cotidiana y el futuro de las sociedades, encontrándose en constantes situaciones de vulnerabilidad, por lo que es necesario el reconocimiento de la problemática, para poder trabajarlas a través de las instancias gubernamentales para generar condiciones de igual sustantiva correcta.

4. Que el trabajo desarrollado por los Estados para erradicar la discriminación contra las mujeres ha dado lugar a la celebración y ratificación de tratados internacionales relacionados con la prevención y atención en contra de la violencia contra la mujer, tal como quedó plasmado en la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" (Convención de Belém do Para).

5. Que es así que en el artículo 3º del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", se estableció que: *"Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto"*.

De esta manera se puede apreciar que el rumbo de las políticas públicas del futuro se dirige hacia reconocer la igualdad de género reforzando cualquier instancia que ayude a forjar un piso equitativo para el disfrute de los derechos de las mujeres.

6. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia refiere en su título segundo, denominado "Modalidades de la Violencia", Capítulo IV, a la violencia institucional, misma que es definida como *"los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia"*.



**LX**  
LEGISLATURA

- b) *Negar injustificadamente la tramitación de la reparación del daño u obstaculizar la tramitación de las órdenes de protección;*
- c) *Realizar expresiones de incapacidad, y menosprecio, vinculadas a su maternidad, o rol estereotipado de género, incluyendo el uso de expresiones con el fin de minimizar a la mujer;*
- d) *Condicionar su autonomía e independencia a la decisión de otros miembros del núcleo familiar;*
- e) *Negar injustificadamente la representación jurídica en cualquier materia que corresponda conforme a las leyes aplicables;*
- f) *Someter a procedimientos de conciliación, negociación, mediación o acuerdo entre las partes, existiendo la presunción de alguna modalidad o tipo de violencia;*
- g) *Proporcionar psicoterapia de agresores de violencia familiar sin la validación del Instituto Queretano de las Mujeres o sin supervisión clínica y registro del modelo terapéutico que haya probado su eficacia; y*
- h) *Proporcionar a las víctimas psicoterapia de pareja o familiar sin estar debidamente acreditado para ello.*

Abunda en el objeto del presente, lo dispuesto en el artículo 15 del mismo Ordenamiento que a la letra dice: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos y acciones de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito."

Por ende para que las instancias gubernamentales estén en harás de poder cumplir los más altos estándares establecidos en los ordenamientos municipales, estatales y federales, deben de contar con un recurso suficiente, que no impida el desarrollo de sus actividades.

**10.** Que el 12 de enero de 2001, fue publicado por el Diario Oficial de Federación la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene que como objetivo promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural,



**LX**  
LEGISLATURA

económica y social del País, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios, y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federal como estatal.

11. Que por su parte, el gobierno estatal también hizo lo propio, siendo que, si bien desde el año 1997 ya se contaba en la estructura administrativa con el Consejo Estatal de las Mujeres, en el año 2006 se creó el Instituto Queretano de las Mujeres, instancia que sirvió de base para que en 2012, se emitiera la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el reconocimiento social y el desarrollo de sus capacidades. Es por esta misma Ley, como se puede inferir del nombre, que se creó el Instituto Queretano de las Mujeres, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, así pues, el objeto general del Instituto Queretano de las Mujeres es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo criterios de transversalidad, fortalecimiento de vínculos y coordinación permanente.

12. Qué el orden de gobierno más inmediato, a la ciudadanía, son las instancias municipales, por ello, a efecto de estar en condiciones de garantizar los referidos derechos, se hizo evidente la necesidad de contar con un organismo o ente gubernamental cuya única actividad fuera la atención de las mujeres, satisfaciendo así la necesidad de contar con una instancia provista de las facultades y los recursos suficientes, para coordinar políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de las mujeres en cada uno de los municipios.

En atención a ello, cada uno de los municipios ha designado partidas presupuestales a los diversos institutos, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones, incluso en municipios como Corregidora han modificado su naturaleza y se convirtió en una Secretaría de la administración municipal, sin embargo, para garantizar el pleno funcionamiento de estos, los recursos que asignen deben de ser suficientes.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APERUEBA LA SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CONFORME AL ANEXO.** Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024  
Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó la **SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARA CREAR Y HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES, CONFORME AL ANEXO.**

“...Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 124, fracciones I y VII y 126, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 01 de Junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 00006480 relativo a la solicitud que envía la Dip. Graciela Juárez Montes presidente de la mesa directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, al H. Ayuntamiento mediante el cual exhorta a los municipios del estado de para crear y homologar la denominación de sus órganos de atención a migrantes, conforme al anexo.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 41 (cuarenta y uno) de fecha 08 (ocho) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, Presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó al ayuntamiento la aprobación de la solicitud que envía la Dip. Graciela Juárez Montes presidente de la mesa directiva de la LX Legislatura del Estado

de Querétaro, al H. Ayuntamiento mediante el cual exhorta a los municipios del estado de para crear y homologar la denominación de sus órganos de atención a migrantes, conforme al anexo, de conformidad con los artículos 124, fracciones I y VII y 126, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**6.- ANEXO:**



**LX**  
LEGISLATURA

Presidencia de la Mesa Directiva  
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de mayo de 2023  
Exp. N° I/306/LX  
C/065/LX

00006480

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en Sesión del Pleno celebrada el 18 de mayo de 2023, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR Y HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES; por lo que remito a usted un ejemplar del Acuerdo correspondiente, para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

  
**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTA**

c.c.p. Expediente  
GJM/FC/IANA





**LX**  
LEGISLATURA

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la migración es una acción natural del ser humano, desde el surgimiento de la especie, que incide en ámbitos tanto locales como internacionales, fenómeno que entendemos en principio, como “el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales”, según definición de la Real Academia Española.

2. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 2 que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Así mismo, el documento en cita, establece en su artículo 13, numeral 1, que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado, y en su numeral 2, que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Esto quiere decir que los Estados parte deberán garantizar los derechos de los migrantes, tanto locales como extranjeros.

3. Que continuando con el ámbito internacional, nuestro país es miembro de la Organización de las Naciones Unidas y por ende forma parte del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, acuerdo intergubernamental que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa. Dicho Pacto fue adoptado en la Conferencia de Marrakech, Marruecos, el 10 de diciembre de 2018.

Este documento se basa en la legislación internacional sobre derechos humanos y reafirma el compromiso de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad todos los derechos humanos de los migrantes. Cuenta con 23 objetivos, que a su vez son reforzados por compromisos específicos que pretenden abordar los



**LX**  
LEGISLATURA

retos de la migración actual, de entre los que podemos destacar el compromiso de reforzar la elaboración de políticas basadas en datos y derechos humanos y el discurso público sobre la migración, para lograr su cometido.

4. Que nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 11, párrafo 1, a la letra dice que “toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”.

5. Que actualmente, a nivel nacional contamos con la Ley de Migración, que como establece su artículo 1, tiene por objeto “regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales”, por lo que al ser una facultad exclusiva, a las entidades y municipios les corresponde las facultades residuales que deriven de ello, entre las que se encuentra la posibilidad de establecer incluso autoridades que sirvan de apoyo a las personas migrantes.

6. Que en cuanto al marco jurídico estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere en su artículo 2 que en nuestro estado, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección, estableciendo adicionalmente que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Es necesario hacer énfasis en el hecho de que la propia Carta Fundante estatal señala que queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas y es claro el instrumento legal en señalar que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos y que las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal,



**LX**  
LEGISLATURA

los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

En la misma sintonía, es pertinente referir que la propia Constitución en cita expresa que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, ello de conformidad con el artículo 7 del texto citado.

7. Que derivado de esto último, en cuanto a la regulación particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su artículo 38, fracción XII, la Comisión de Atención de las Migraciones, como una de las comisiones permanentes de dictamen mínimas, con las que deberá contar cada Municipio, misma que tendrá a su cargo la coordinación de acciones en relación con la atención que se brinde a los migrantes queretanos, nacionales, personas extranjeras radicadas en el Estado de Querétaro y las personas migrantes en tránsito por el territorio estatal, esto en términos de la Ley para la Atención de las Migraciones en el Estado de Querétaro.

8. Que continuando en esa tesitura, la Ley para la Atención de las Migraciones en el Estado de Querétaro cita que se entiende por "Atención de las migraciones" a la suma de esfuerzos, programas y acciones de los sectores público, social y privado tendentes a gestionar, de manera eficiente y con respeto a los derechos humanos, los efectos que la migración genera en el Estado, proveyendo lo conducente para que se reconozca a las diferentes dimensiones de la migración como agente de desarrollo y enriquecimiento social y cultural, lo cual incluye no únicamente la gestión de los flujos migratorios, ya sea con fines de residencia en el Estado de Querétaro y/o de mero tránsito, sino la atención de sus causas y efectos, y la promoción de la libre circulación, el trabajo decente, la Integración cultural y las opciones legales para la adopción de la ciudadanía plena.

Luego, según el artículo 3 de la propia Ley, se obliga a las dependencias estatales y municipales a definir estrategias y acciones tendentes a la gestión de los efectos de las migraciones en el territorio estatal, mediante:



**LX**  
LEGISLATURA

- I. La vinculación con los queretanos migrantes y sus familiares en el Estado;
- II. El impulso de acciones para la integración social, económica y cultural de los nacionales migrantes y las personas extranjeras radicadas en el Estado;
- III. La gestión de apoyos que requieren las personas migrantes en su tránsito por el territorio estatal, con base en la normatividad aplicable;
- IV. La promoción del respeto a los derechos humanos de todas las personas involucradas en la Migración y los efectos que ésta produce; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, el artículo 13 del ordenamiento en cita, establece que los Municipios deberán contar con una Comisión para la Atención de las Migraciones, a fin de que los Ayuntamientos, dentro de su propio ámbito de competencias, coadyuven al cumplimiento de las funciones y atribuciones que dicha Ley otorga.

9. Que en cuanto a la migración en el Estado de Querétaro, podemos afirmar que ésta, en sus diversas dimensiones, trae consigo intercambios fundamentales de conocimientos, productos, servicios, información, tecnología, inversiones, etcétera. Es verdad que también trae asociadas diversas problemáticas; sin embargo, vista en su conjunto, la movilidad de las personas es un factor central para el crecimiento, desarrollo y progreso de las naciones y de toda comunidad humana.

10. Que el Estado de Querétaro es considerado un lugar de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes nacionales e internacionales. Es por esta razón que el flujo migratorio se ha incrementado a tal grado que actualmente constituye más del 20% del crecimiento poblacional.

Particularmente, el Censo de Población 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró que el movimiento migratorio se ha



**LX**  
LEGISLATURA

duplicado en el estado en los últimos 10 años, contabilizando a más de 680 mil Inmigrantes y más de 211 mil Emigrantes.

A su vez, INEGI desglosa el flujo migratorio del 2015 al 2020 de la siguiente manera:

- A. El número de personas procedentes de otros estados de la República es superior a 195 mil.
- B. Son más de 60 mil personas quienes salieron de la entidad para vivir en otros estados.
- C. La cifra de queretanos y queretanas que salieron del estado para radicar en el extranjero, es superior a los 18 mil.

Partiendo de las cifras antes mencionadas, las principales causas de la migración en el Estado de Querétaro son, entre otras: Reunirse con la familia, buscar trabajo, cambio u oferta de trabajo, inseguridad delictiva o violencia, estudios,

11. Que por otro lado, de acuerdo con datos proporcionados por el Consejo Estatal de Población, Querétaro, en el estado residen alrededor de 24 mil extranjeros procedentes de más de 75 países.

12. Que con base a los altos índices de migración antes mencionados que registra el Estado de Querétaro y debido a los complejos procesos de adaptación e integración que estos grupos requieren, resulta indispensable crear órganos homologados que permitan un acceso fácil e inmediato para las personas migrantes.

13. Que este Poder Legislativo del Estado de Querétaro considera de suma importancia que todos los Municipios del Estado de Querétaro, cuenten con un órgano de atención de las migraciones, por lo que se exhorta respetuosamente a los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, a homologar el nombre de sus órganos en materia migratoria, denominándolos "Comisión de Atención de



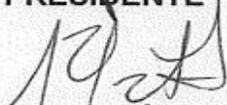
**LX**  
LEGISLATURA

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

  
DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
PRESIDENTE

  
DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN  
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR Y HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES)

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cinco** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE ENVÍA LA DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARA CREAR Y HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES, CONFORME AL ANEXO.** Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó la **SOLICITUD QUE ENVÍA LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO; PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. MA ÁNGELES HIPÓLITO LINARES, COMO ENLACE DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES), EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN. CONFORME AL ANEXO.**

“...Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 57 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Toliman, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 23 de junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 208/2023 solicitud que envía la Profa. María del Pilar Sánchez Valencia, Directora del Sistema DIF del Municipio de Toliman, Qro; al H. Ayuntamiento; para la aprobación del nombramiento de la C. Ma Ángeles Hipólito Linares, como enlace de INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), en el Municipio de Toliman, conforme al anexo.
- 5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, Presidente Municipal De Tolimán; solicitó y expuso la aprobación de la solicitud que envía la Profa. María del Pilar Sánchez Valencia, Directora del Sistema DIF del Municipio de Toliman, Qro;

mediante la cual se pide el nombramiento de la C. Ma Ángeles Hipólito Linares, como enlace de INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), en el Municipio de Toliman, conforme al anexo, de conformidad con el artículo 57 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Toliman, Qro.

**6.- ANEXO:**



Punto III



DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL DIF  
ÁREA: DIRECCIÓN  
OFICIO: 208/2023  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Toluimán, Querétaro, a 22 de Junio de 2023

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, al tiempo que aprovecho la ocasión para solicitarle que en la próxima sesión de cabildo se considere el siguiente punto:

- La aprobación de la C. MA. ANGELES HIPÓLITO LINARES, como enlace de INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores), en el Municipio de Toluimán.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
"Ma tsi getpu de ni mengu"  
"MÁS CERCA DE TU FAMILIA"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA  
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN TOLIMÁN, QRO.



C.c.p archivo

Domicilio: Calle Guillermo Prieto, S/N, Colonia Centro, Toluimán, Qro.  
Correo electrónico: smdif\_tol@hotmail.com  
Teléfono: 441 296 7108

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE ENVÍA LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; AL H. AYUNTAMIENTO; PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. MA ÁNGELES HIPÓLITO LINARES, COMO ENLACE DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES), EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN. CONFORME AL ANEXO.** Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024  
Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN AL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO. CONFORME AL ANEXO.**

..."Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracción I, XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 27 fracción XXII y artículo 38 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y:

### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 7 de junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 416/PMT relativo a la solicitud que envía la Mtra. Ma, Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la Iniciativa del Proyecto de Reglamento Institucional de Archivo del municipio de Tolimán, Querétaro; el cual fue remitido en la sesión ordinaria de cabildo número 41, de fecha 08 de junio del 2023, para su estudio y posterior dictamen a la Comisión permanente de Gobernación.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés) en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; expuso y solicitó la aprobación del: 1.- dictamen que presenta la

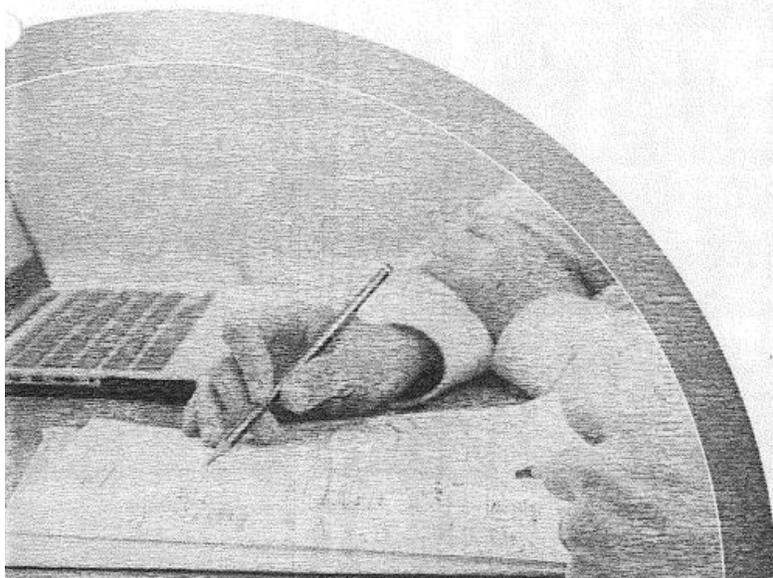
comisión de gobernación al ayuntamiento, para la aprobación del proyecto de Reglamento Institucional de Archivo del municipio de Tolimán, Querétaro. Conforme al anexo, de conformidad con los artículos 49 y 50 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Municipal.

**6.- ANEXO:**

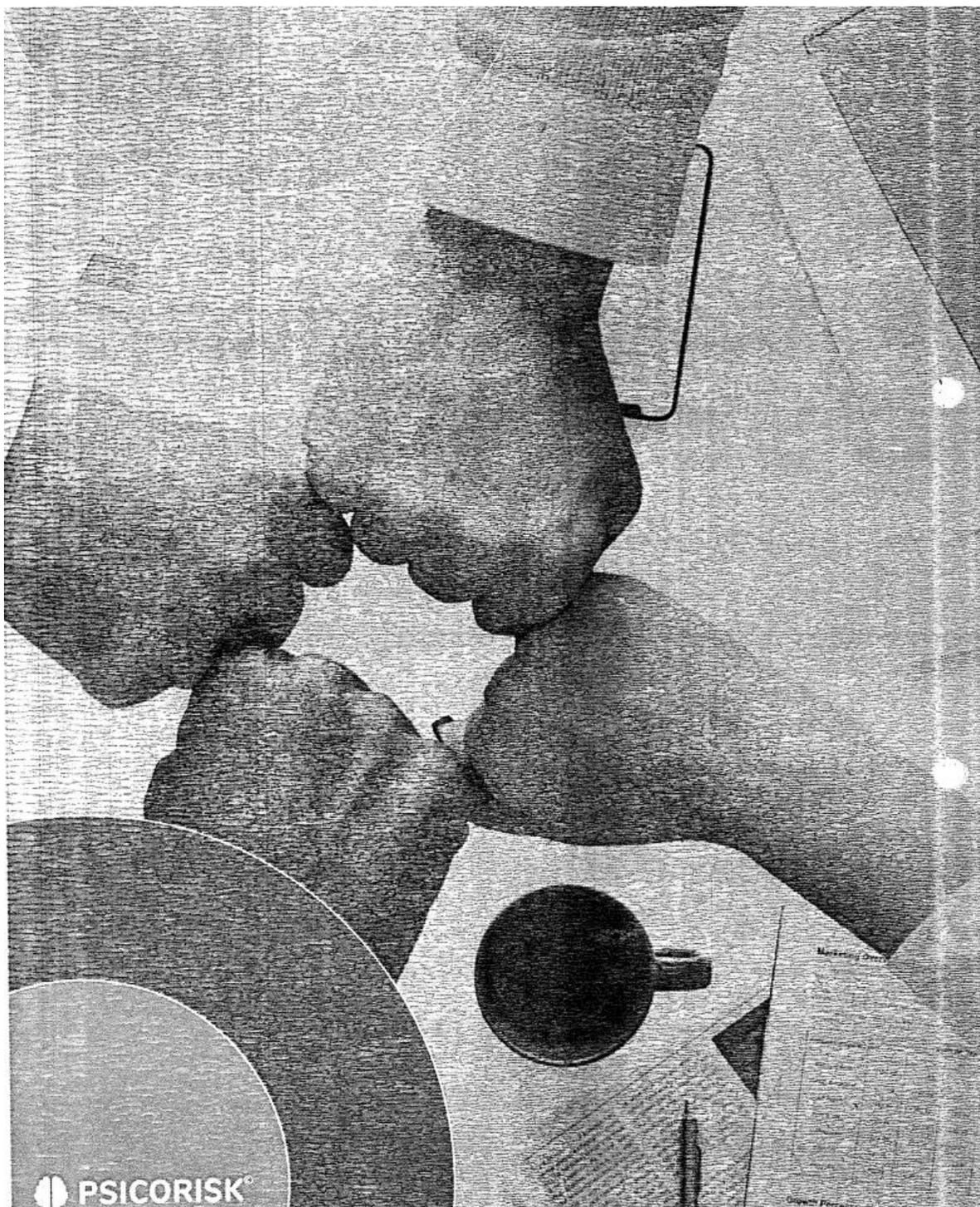


**REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE  
ARCHIVO DE MUNICIPIO DE  
TOLIMÁN, QUERÉTARO.**

**PROPUESTA**



 **PSICORISK®**



**M. en D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO**, Presidente del Municipio de Tolimán, Querétaro, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, artículo 2, 30 fracción I, 146 fracción I, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, considerandos:

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**Segundo.** Que la Administración Pública Municipal es dinámica y está debe contar con los instrumentos jurídicos que regulen las jubilaciones de los trabajadores.

**Tercero.** Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

**Cuarto.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**Quinto.** Que en los artículos 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, en defensa de los intereses ciudadanos y el eficaz ejercicio del servicio público.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, que nos instruye a hacer pública la generación, organización, administración, preservación, conservación, y difundir los documentos que forman parte del Municipio de Tolimán.

**Séptimo.** Basados en la Ley General de Archivos, a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se propone este nuevo instrumento normativo a efecto de lograr un manejo uniforme e integral de los procesos de archivo de la información pública y del funcionamiento de las unidades de archivo de trámite de cada dependencia o entidad de la administración pública municipal.

**Octavo.** Para tal efecto también, se propone la creación de la Comisión Coordinadora de Archivos, que integra a los distintos responsables de archivo a fin de establecer los criterios de organización, administración y conservación de archivos, crear los instrumentos de control archivístico, entre otros objetivos.

**Noveno.** Que la Ley General de Archivos mandata nuevos instrumentos de control y gestión de archivos, a través de un sistema institucional de archivos que será manejado por los sujetos obligados.

**Decimo.** Las últimas reformas a la Ley General de Archivos instruyen que debe realizarse el Registro del Sistema Institucional de Archivos en el Archivo General de la Nación.

**Decimo Primero.** Atendiendo, a su vez a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en las que se considera la documentación e información que es de carácter confidencial, clasificada y reservada.

## REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público y regula la integración, organización y el funcionamiento de la Unidad de Concentración, así como las dependencias, entidades, organismos y unidades administrativas que serán responsables de los archivos en trámite, concentración y las atribuciones del Órgano Interno de Control, así como el Comité técnico, de conformidad con los siguientes objetivos:

- I. Realizar gestión documental adecuada entre las Unidades Administrativas del Municipio de Tolimán.
- II. Integrar procesos a la administración que garanticen la localización de los archivos en trámite, concentración e histórico.
- III. Originar la conservación, desarrollo y difusión del archivo histórico, para mejorar en las actualizaciones y disponibilidad de los archivos.
- IV. Ejecutar las auditorías pertinentes, así como la instalación del Sistema Institucional de Archivo del Municipio.
- V. Coordinar y promover las capacitaciones y transferencias la documentación pertinente a la Dirección de Archivo de Gobierno del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** Todas las dependencias, entidades, organismos y unidades administrativas que conforman la administración pública, son sujetos obligados del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** El Archivo del Municipio de Tolimán es de carácter público, y está constituido principalmente por la documentación concentrada de las dependencias de la Administración Pública Municipal, las que sean recibidas directamente del Estado de Querétaro y la Federación.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;
- II. **Archivo de concentración:** La unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica y que permanecen en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental;
- III. **Archivo de trámite:** La unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa, los cuales permanecen en ella hasta su transferencia primaria;
- IV. **Archivo Histórico:** La unidad responsable de la administración de los documentos de conservación permanente y que son fuente de acceso al público.
- V. **Baja documental:** Eliminación de la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos. Legales, contables o fiscales, y que no contenga valores históricos.
- VI. **Catálogo de disposición documental:** Es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y las disposiciones documentales;
- VII. **Clasificación Archivística:** Son los procesos de identificación, así como de agrupación de expedientes homogéneos en términos de lo que establece el Cuadro General de clasificación archivística, basados en la estructura funcional de los sujetos obligados;
- VIII. **Comité técnico:** Comité técnico de valoración y disposición documental;
- IX. **Conservación:** Conjunto de medidas de prevención o correctivas adoptadas para garantizar la integridad física de los documentos de archivo, sin alterar su contenido;
- X. **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Es el instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo basado en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;
- XI. **Disposición Documental:** La selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ya prescribió, con la finalidad de tramitar o realizar su baja;
- XII. **Destino final:** Selección de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos al archivo histórico;
- XIII. **Dirección Estatal de Archivo:** Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, quién apoyará en capacitaciones y coordinación con la Unidad de Concentración y el Comité técnico del

- Municipio de Tolimán para la recepción del archivo histórico del archivo mencionado;
- XIV. **Documento de archivo:** Registro material que da testimonio de la actividad del sujeto obligado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, con independencia de su soporte;
  - XV. **Expediente:** Se le denomina a una unidad organizada de documentos reunidos por el sujeto obligado, para su uso corriente y el uso durante el proceso de organización archivística que tiene que ver con la misma actividad, o asunto;
  - XVI. **Enlace:** Encargados de realizar la ejecución y seguimiento a la gestión documental, y serán designados por los sujetos obligados, con la finalidad de efficientar el SIA;
  - XVII. **Fondo:** Es el conjunto de documentación producida orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre del mismo;
  - XVIII. **Gestión documental:** Conjunto integral del tratamiento de la documentación a lo largo de su ciclo vital, es decir, los procesos de recepción, producción, organización acceso, consulta, conservación, valoración y disposición documental;
  - XIX. **Inventarios documentales:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);
  - XX. **Municipio:** Municipio de Tolimán, Querétaro;
  - XXI. **OIC:** Órgano Interno de Control;
  - XXII. **Plazo de conservación:** Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las Leyes locales y demás disposiciones aplicables vigentes;
  - XXIII. **Sección:** Es cada una de las divisiones del fondo, basada en cada una de las atribuciones de cada dependencia o sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones aplicables al Municipio;
  - XXIV. **Serie:** Corresponde a la División de una sección que atañe al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma actividad administrativa, regulado por la misma norma jurídica o procedimiento;
  - XXV. **Sistema Institucional de Archivos (SIA):** Es el conjunto de elementos que desarrollan los sujetos obligados como parte de sus actividades archivísticas, a través de la ejecución documental;
  - XXVI. **Sujetos Obligados:** Se le denomina a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo en específico del Municipio de Tolimán; y en corresponsabilidad Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como cualquier persona física, moral los sindicatos que reciban y ejerzan

recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, que obren en el Municipio de Toluca;

- XXVII. Transferencia documental:** Cuando existe un traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo en trámite al archivo de concentración (transferencia primaria), así como de expedientes que deben de conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria);
- XXVIII. Unidades Administrativas:** Áreas administrativas que forman parte de las dependencias, organismos y entidades de la Administración del Municipio de Toluca;
- XXIX. Unidad de concentración:** Área de coordinación de archivo que será la encargada de promover y vigilar que las unidades administrativas lleven a cabo las acciones de gestión documental;
- XXX. Valoración documental:** Es la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales, es decir, es el análisis de la condición de los documentos que les confieren características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos en trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos en los archivos históricos, con la finalidad de establecer criterios y plazos de vigencia, así como disposición documental;
- XXXI. Vigencia documental:** Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO

### CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO

**ARTÍCULO 5.** El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Comisión Estatal de Archivos para establecer mecanismos para consulta y vigilancia de los documentos existentes en los archivos en trámite;

- II. Vigilar en conjunto con la Unidad de concentración la aplicación de los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que dicte la Comisión Estatal de Archivos;
- III. Promover y supervisar las nuevas técnicas de administración de documentos;
- IV. Formular la declaración respecto de los documentos existentes en los archivos de trámite que deban destruirse o transferirse por formar parte indispensable del patrimonio documental;
- V. Coordinarse con la Comisión Estatal de Archivos, para establecer los lineamientos para la reproducción de archivos existentes en los archivos en trámite de las Unidades Administrativas;
- VI. Los miembros del Comité contarán con voz y voto, cuando designen un suplente, éste tendrá las mismas atribuciones.
- VII. Denunciar en el OIC la probable responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos que incurran en violaciones a la presente Ley; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.** El Comité será integrado por:

- I. **Presidente**, Oficial Mayor;
- II. **Secretario Técnico**, Órgano Interno de Control;
- III. **Integrantes del Comité**, serán designados por el Presidente, uno de los integrantes será el coordinador de la Unidad de Concentración;
- IV. Podrán asistir a las sesiones de comité los enlaces designados por los sujetos obligados, quienes solo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Convocar y presidir a las sesiones del Comité;
- II. Determinar el orden del día para el desahogo de las sesiones;
- III. Declarar el inicio y término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que se consideren necesarios;
- V. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité;
- VI. Emitir su voto en los asuntos que se traten en el Comité y el voto de calidad en caso de empate en la votación;
- VII. Suscribir las actas del Comité; y
- VIII. Designará al responsable de la Unidad de concentración quién será miembro del comité y tendrá la función de coordinador del mismo
- IX. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

- I. Auxiliar al Presidente y al Comité en el ejercicio de los asuntos que le confiere la Ley y el presente Reglamento;
- II. Publicar en el sitio oficial de Internet de la Comisión las convocatorias, demás actos y resoluciones derivadas de los procedimientos que se implementen y que determine la legislación aplicable;
- III. Enviar a los integrantes del Comité los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- IV. Pasar la lista de asistencia de los integrantes del Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal;
- V. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones del Comité, sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VI. Levantar constancia de la votación de los integrantes del Comité;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité;
- VIII. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité;
- IX. Dar fe de los actos del Comité;
- X. Emitir su voto en los asuntos que se requiera;
- XI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación que se requiera;
- XII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, así como del cumplimiento de los acuerdos y los compromisos adquiridos por parte de las áreas de la Comisión implicadas, informando al Presidente;
- XIII. Firmar las actas del Comité, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a los Integrantes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se les requiera;
- III. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en los asuntos del Comité;
- V. Evaluar Los instrumentos archivísticos, así como las transferencias, inventarios y solicitudes relacionadas con archivo que hayan sido previamente generadas y analizadas por la Unidad de Concentración del Municipio;
- VI. Realizar las responsabilidades que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos que resuelva el Comité; y
- VII. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

## CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 10.** A fin de cumplir con sus atribuciones, el Comité sesionará cada que sea necesario, de carácter ordinario o extraordinario. El orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Los asuntos a tratar en la sesión; y
- IV. Asuntos generales, en el caso de las sesiones ordinarias.

Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación necesaria respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria. Para la instalación y desahogo de las sesiones del Comité deberá estar presente al menos el 50% + 1 (la mitad más uno ) de los integrantes.

**ARTÍCULO 11.** Los miembros del Comité podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales a tratar en las sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 12.** Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los puntos para la que sean convocadas.

**ARTÍCULO 13.** Indicar el día y hora señalados para que tenga lugar la sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité, estando presentes el Presidente, el Secretario Técnico y al menos un Integrante, el Presidente declarará instalada la sesión y presidirá su desarrollo.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones del Comité serán validadas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, estando presentes el Presidente, Secretario Técnico, y el Coordinador de la Unidad de concentración; de no ser así con el Secretario Técnico y el coordinador de la Unidad de Concentración.

**ARTÍCULO 15.** Los acuerdos y resoluciones de Comité se tomarán únicamente dentro de la sesión mediante el voto de la mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente del Comité o el coordinador de la Unidad de Concentración emitirá el voto de calidad.

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente.

### CAPÍTULO III DE LAS DESICIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 17.** Las deliberaciones y la toma de decisiones del Comité tendrán validez únicamente, cuando se hayan efectuado en una sesión debidamente formalizada conforme a lo establecido en este Capítulo.

Las sesiones que celebre el Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias, según lo siguiente:

- I. Serán ordinarias, aquellas sesiones que el Comité haya programado originalmente dentro de su calendario;
- II. El Comité deberá celebrar una sesión ordinaria cada tres meses;
- III. Serán extraordinarias las sesiones que no se encuentren calendarizadas, deberán de ser convocadas por el presidente del Comité, o bien, por la mayoría de los miembros del Comité;
- IV. El Comité podrá tener sesiones extraordinarias como sean necesarias.

De las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- V. Cuando se trate de sesiones ordinarias, el Secretario Técnico, deberá citar a los demás miembros del Comité, por lo menos, con 48 horas de anticipación; indicando hora y lugar en la que habrá de celebrarse. En dicha convocatoria deberá de estar integrada la documentación que se tenga hasta ese momento, que esté relacionada con dicha sesión;
- VI. Para las sesiones extraordinarias, la cita deberá de realizarse con 24 horas de anticipación, así como señalar el horario y el lugar.

### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 18.** Las sanciones serán aquellas que se determinen en la reglamentación del Municipio y/o según la normatividad vigente en el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 19.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores públicos que integren el Comité, previstas en el presente reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;

- III. El Presidente del Comité, podrá descalificar y/o amonestar a cualquier miembro del Comité, si alguno incurre en algún incumplimiento.

**ARTÍCULO 20.** El Comité determinará la sanción al o los integrantes que incurran en alguna inconsistencia, tomando en cuenta la naturaleza y falta administrativa de la misma.

**ARTÍCULO 21.** Las sanciones que sean impuestas en el Comité, deberán de turnarse al Órgano Interno de Control del Municipio para que éstas sean ejecutadas.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO**

### **CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE CONCENTRACIÓN**

**ARTÍCULO 22.** La Unidad de Concentración fungirá como la instancia responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa, los cuales permanecerán en ella hasta las transferencias primarias a la Dirección Estatal de Archivo.

**ARTÍCULO 23.** Las áreas operativas de la Unidad de Concentración serán:

- I. Coordinador de la Unidad de Concentración;
- II. Correspondencia (Recepción, registro, seguimiento, despacho);
- III. Trámite;
- IV. Concentración;
- V. Histórico (Archivo Histórico del Estado de Querétaro).

Estarán constituidas por Unidades Administrativas conforme a los Enlaces designados y su área operativa.

**ARTÍCULO 24.** El Coordinador de la Unidad de Concentración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Deberá de tener un cargo igual o mayor a una Dirección;
- II. Generar el nombramiento de los Enlaces que hayan designado los sujetos obligados por escrito dirigido al Coordinador;
- III. Ejecutar las decisiones del Comité;
- IV. Solicitar al Comité una sesión para instalar el SIA;
- V. Generar informes trimestrales para el Comité y el OIC;
- VI. Crear y presentar los instrumentos archivísticos, cuadro de disposición documental, y el cuadro general de clasificación archivística;

- VII. Valorar, en coordinación con el Archivo Histórico del Estado, conforme al Catálogo de Disposición Documental, los documentos y expedientes de las series resguardadas que serán enviadas como su destino final;
- VIII. Recibirán de los archivos de trámite la documentación semiactiva;
- IX. Elaborar el programa de las transferencias secundarias al archivo general y archivo histórico del estado;
- X. Asesorar a los Enlaces en materia archivística y en la elaboración de sus transferencias;
- XI. Realizar el registro del SIA en el Archivo General de la Nación;
- XII. Establecer un programa de capacitación y asesoría en la materia;
- XIII. Aplicar los criterios en materia de organización y conservación de archivos; y
- XIV. Las demás que sean instruidas por el Comité o disposiciones y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 25.** Los Enlaces que transfieran documentos a su cargo, a la Unidad de concentración que corresponda, deberán incluir los inventarios respectivos y, en su caso, la clasificación de información confidencial o reservada en los términos establecidos por la ley de la materia.

**ARTÍCULO 26.** Cada Enlace deberá de tener bajo custodia su archivo de concentración, informando al Coordinador de la Unidad de Concentración sobre la documentación que se encuentra bajo este esquema.

**ARTÍCULO 27.** Para el proceso de depuración de los archivos en trámite, intervendrá el Comité, con asesoría personal especializada de la Dirección Estatal de Archivos, para la valoración de los documentos con apego a las disposiciones de la materia.

**ARTÍCULO 28.** Una vez concluida la valoración documental, tomando en cuenta la vigencia de los mismos, la unidad de concentración procederá a llevar a cabo la transferencia secundaria.

## **CAPÍTULO II DE LOS ENLACES**

**ARTÍCULO 29.** Los Enlaces serán nombrados por los titulares de cada Unidad Administrativa, sujeto obligado o sindicato.

**ARTÍCULO 30.** Existirá un enlace por cada área operativa (correspondencia, trámite y concentración) y por cada Unidad Administrativa.

**ARTÍCULO 31.** Los Enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Resguardar los archivos de correspondencia, trámite y concentración;
- II. Clasificar los documentos generados o recibidos, según los instrumentos archivísticos;
- III. Integrar los expedientes respectivos;
- IV. Deberán de conservar la documentación que se encuentre activa o vigente;
- V. Identificar las series documentales;
- VI. Elaborar los inventarios de transferencia primaria;
- VII. Valorar y seleccionar documentos;
- VIII. Realizar informes trimestrales para la Coordinación de la Unidad de Concentración;
- IX. Serán parte de un área operativa por Unidad Administrativa, formando parte de correspondencia, trámite o concentración;
- X. Realizar los inventarios archivísticos correspondientes a su Unidad Administrativa y área operativa;
- XI. Efectuar las acciones necesarias para evitar la acumulación excesiva de documentación, procurando la oportuna transferencia o depuración conforme a las normas establecidas;
- XII. Generar y enviar el formato para baja documental a la Coordinación de la Unidad de Concentración;
- XIII. Informar al OIC y a los titulares acerca de los avances;
- XIV. Las demás que el Comité y este reglamento señalen.

### **CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS OPERATIVAS**

**ARTÍCULO 32.** Serán atribuciones de las áreas operativas:

- I. Brindar seguimiento a la documentación de su Unidad Administrativa a lo largo de su ciclo vital;
- II. Coadyuvar con la Coordinación de la Unidad de Concentración;
- III. Apoyar a los titulares de las Unidades Administrativas en la disposición documental;
- IV. Responsables de conservar y resguardar los documentos;
- V. Solicitar el traslado controlado de los expedientes de consulta;
- VI. Sustentarse en los principios archivísticos de procedencia y de orden original;
- VII. Serán el conjunto de los Enlaces por Unidad Administrativa, que pertenezcan al enlace de correspondencia, trámite o concentración;

- VIII. Las demás que sean conferidas por el Comité o las demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV ÁREA OPERATIVA DE ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO 33.** Serán atribuciones del área operativa de archivo de correspondencia:

- I. Recibir la documentación;
- II. Realizar el registro del documento o expediente;
- III. Brindar el seguimiento adecuado;
- IV. Realizar informes trimestrales para la Coordinación de la Unidad Concentradora y la OIC;
- V. Despacho de la documentación, y
- VI. Coordinarse con el encargado del área operativa de archivo en trámite.

Cada Unidad Administrativa tendrá una persona encargada de dicha área operativa, podrá estar representada por el área de oficialía de partes, o en caso de contar con el personal, podrán asignar al área operativa de archivo en trámite.

**ARTÍCULO 34.** En caso de que el Comité o la Unidad de Concentración designen a la oficialía de partes como el área operativa de correspondencia, esta tendrá las atribuciones del artículo mencionado anteriormente, así como lo correspondiente a su área según la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO V ÁREA OPERATIVA DE ARCHIVO EN TRÁMITE**

**ARTÍCULO 35.** Los archivos que sean de trámite deberán de ser integrados como el conjunto de documentos que estén vigentes y en uso por cada Unidad Administrativa.

**ARTÍCULO 36.** Serán atribuciones del área operativa de archivo en trámite:

- I. Recepción, registro, asignación, organización, descripción, servicio, conservación y custodia;
- II. Integración de los expedientes;
- III. Conservar la documentación que se encuentre activa o vigente;
- IV. Identificar las series documentales, y crear las nuevas series según lo vayan requiriendo;
- V. Controlar y dar seguimiento estricto a los préstamos de los expedientes de archivo;

- VI. Solicitar la modificación a la Coordinación de la Unidad de Concentración del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y el inventario documental;
- VII. Realizar las transferencias primarias;
- VIII. Generar informes trimestrales para la Coordinación de la Unidad Concentradora y la OIC
- IX. Conservar y custodiar los documentos mientras se encuentren vigentes; y
- X. Podrá ser depurado según su ciclo vital y mientras este sea dictaminado.

## CAPÍTULO VI ÁREA OPERATIVA DE CONCENTRACIÓN DE ARCHIVO

**ARTÍCULO 37.** Serán atribuciones del Área operativa de concentración de archivo:

- I. Vigilar los plazos de conservación de los archivos;
- II. Tomar en cuenta la vigencia documental, así como, en su caso, el periodo de reserva correspondiente;
- III. Coordinar el préstamo de documentos/expedientes de su unidad administrativa;
- IV. Canalizar la documentación que ya se encuentre en fase de depuración a la Coordinación de Unidad de Concentración;
- V. Solicitar la baja de la documentación o envío al Archivo Histórico en coordinación con la Dirección Estatal de Archivo del Estado de Querétaro y;
- VI. Realizar informes trimestrales para la Coordinación de la Unidad Concentradora y la OIC.

**ARTÍCULO 38.** Cada Unidad Administrativa deberá de adoptar medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información y su seguridad.

## CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 39.** El órgano Interno de Control del Municipio, será el encargado de:

- I. Integrar en su programa anual, las auditorías archivísticas;
- II. Formará parte del Comité;
- III. Solicitar a los Enlaces informes trimestrales;
- IV. Vigilar la correcta gestión documental del Municipio;
- V. Las demás que integre el comité y las disposiciones vigentes.

## CAPÍTULO VIII DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS

**ARTÍCULO 40.** La guarda y custodia de los archivos es responsabilidad de las áreas que los generen, a través de la designación de responsables de cada uno de los archivos de correspondencia, trámite, y de concentración.

**ARTÍCULO 41.** La guarda y custodia de los archivos implicará la integridad de los soportes y la confiabilidad de la información.

## TÍTULO ÚNICO CONSULTA Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

### CAPÍTULO I CONSULTA

**ARTÍCULO 42.** La solicitud y consulta de documentos de las Unidades Administrativas debe apegarse a las normas establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 43.** Para la consulta de documentos del acervo histórico, el usuario deberá de realizar la solicitud al Archivo Histórico del Estado de Querétaro.

### CAPÍTULO II PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS

**ARTÍCULO 44.** El préstamo de documentos a las unidades administrativas se hará por medio de una solicitud al área operativa de concentración de archivo.

**ARTÍCULO 45.** La documentación en custodia de las áreas operativas de concentración de archivo, será entregada, exclusivamente en calidad de préstamo, a la Unidad Administrativa generadora a través del responsable del área que solicite la información; por lo que debe de considerarse lo siguiente:

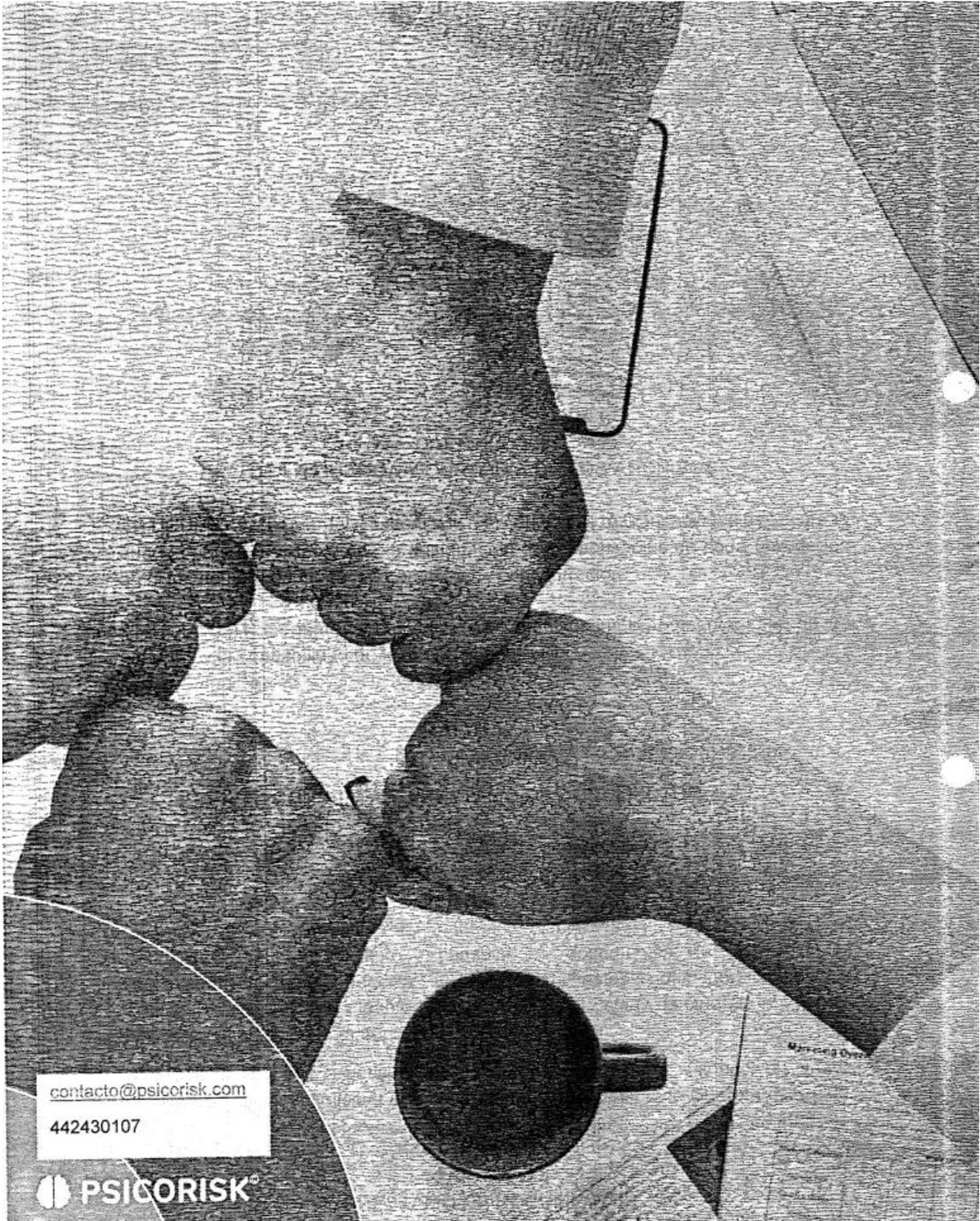
- I. Solicitar la documentación por medio de un oficio dirigido al Titular de la Unidad Administrativa, con copia al Coordinador de la Unidad de Concentración;
- II. Los préstamos se realizarán por un plazo máximo de siete días hábiles, el cual podrá ampliarse por un periodo igual, y en caso de requerirse por un periodo de tiempo superior a los quince días, deberá solicitarse mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Unidad Administrativa con copia al Coordinador de la Unidad de Concentración;
- III. Los expedientes solicitados deben ser devueltos tal y como se entregaron al momento del préstamo, esto es, no deben por ninguna razón ser alterados en ningún sentido, y
- IV. Cuando se presente el vencimiento de préstamo se notificará al OIC, para que dicho Órgano proceda según las disposiciones y la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El comité técnico podrá realizar modificaciones al presente Reglamento con la finalidad de agilizar los procesos archivísticos del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entra en vigor un día después de su publicación en la Gaceta oficial del Municipio de Tolimán, Qro.

**TERCERO.** Se derogarán todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, a las contenidas en el presente reglamento.



Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN AL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO. CONFORME AL ANEXO.** Es aprobado por **UNAMINIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero**, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU'I" "CERCA DE TI"

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024  
Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### **CERTIFICA.**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. **APROBO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA AL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, CONFORME AL ANEXO.**

...”Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XXXIV, 31 fracción I, 38 fracción IV, 146 fracción I, 147, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en esta Secretaría de Ayuntamiento se recibió la solicitud que envía la Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; al Ayuntamiento la Iniciativa de Proyecto para la Derogación de diversos artículos al reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, por lo que en sesión ordinaria de cabildo número 41 de fecha 08 de junio del 2023, se remitió dicha iniciativa para su estudio y posterior dictamen a la Comisan de Seguridad Pública, Tránsito y Policia Preventiva.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; solicitó y expuso al ayuntamiento la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía preventiva al ayuntamiento, para la

aprobación de la derogación de diversos artículos del reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Tolimán, conforme al anexo, de conformidad con los artículos 30 fracción I, XXXIV, 31 fracción I, 38 fracción IV, 146 fracción I, 147, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

#### **6.- ANEXO**



Punto V



**COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PUBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA  
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN  
TOLIMAN, QRO; 23 DE JUNIO DEL 2023**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
P R E S E N T E.**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo numero 41 cuarenta y uno celebrada el día 08 de Junio del 2023, en el Tercer Punto (3) del orden del día de la referida sesión, se turnó a la Comisión Permanente de Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva, la iniciativa del proyecto de **"Derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"**, para su estudio y posterior dictamen.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 31, 32, 38 fracción IV y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 5, 23, 24, 30, 46, 51, 55, 56, 57, 62, 63, 128, 129 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; esta **Comisión Permanente de Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva se avoco al análisis y estudio del Proyecto de iniciativa de derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro**, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En fecha 01 de octubre del 2021, se instaló el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán Qro; electo el pasado 06 de junio del mismo año.

**II.-** En sesión ordinaria número uno de fecha 11 de octubre del 2021, se integraron las Comisiones Permanentes de trabajo de los regidores y síndicos del Municipio de Tolimán, Querétaro; quedando debidamente integrada **la Comisión Permanente de Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva** por los C.C. Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago como Presidente, Fernando Ramos Montes como primer vocal y C. Francisco Hernández Martínez como segundo vocal.

**III.-** En fecha 05 de Junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio que envía la Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal del Municipio de Tolimán, Qro., mediante el cual solicita ser incluido en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el día 08 de Junio del 2023; el punto relativo a la iniciativa del Proyecto **de la derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro.** para que el mismo sea turnado a la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva para su estudio y posterior dictamen.

**IV.-** Por lo que en base a lo anterior es facultad del presidente municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal, presentar al Ayuntamiento la Iniciativa del Proyecto para la derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro.

**V.-** En virtud de lo anterior, en fecha 08 de junio del 2023, en la sesión ordinaria número 41, se acordó por unanimidad en el desahogo del punto número tres romano III del orden del día, de la referida sesión, turnar a la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva, para su estudio, análisis y posterior dictamen, la solicitud referente a la iniciativa del Proyecto para la derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; que establece que **"Es facultad del Presidente Municipal iniciar reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general"**, en este caso lo es la iniciativa del Proyecto para la derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro.

**II.-** Por su parte el artículo 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro establece, el primero que; dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento, el segundo que; las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I y IV del artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de dictamen, serán presididas por

quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento, y por último el tercero de los citados artículos dice que; las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: fracción **IV DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.**- Cuya competencia será: supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; vigilar el funcionamiento de comisarías de correccionales; emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito; velar por la preservación del orden público, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos.

**III.-** En virtud de lo anterior, mediante sesión ordinaria de cabildo número 1, de fecha 11 de octubre del 2021, dentro del punto número VIII del orden del día de la referida sesión, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro; la Propuesta y conformación de las comisiones permanentes de dictamen de este Órgano Colegiado, para el periodo 2021-2024, quedando debidamente integrada la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva por los siguientes miembros **Mtra. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Fernando Ramos Montes Primer Vocal de la Comisión referida, y Francisco Hernández Martínez Segundo Vocal de la misma Comisión.**

**IV.-** Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la administración pública, cuyo objetivo entre otros es la calidad y claridad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario establecer los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

**V.-** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto de la iniciativa del Proyecto de la "**derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluán, Qro.**", lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

**VI.-** Que el Proyecto de iniciativa para la "**derogación de diversos artículos al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluán, Qro.**", es el objeto del presente dictamen, lo que significa el estudio del mismo, y una vez realizado por los integrantes de esta comisión, se tiene que la presente iniciativa para la derogación de diversos artículos al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluán es procedente, ya que de no hacerlo, resulta contradictorio con las disposiciones de los nuevos reglamentos: como lo es el de interior de Policía de Proximidad de Toluán, Qro., y el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Toluán, Qro, los cuales ya se encuentran vigentes y publicados en el periódico

oficial de la Sombra de Arteaga, por ello la necesidad de derogar los citados artículos, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro.

**En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva emite el presente dictamen:**

#### **DICTAMEN:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la iniciativa del proyecto para ***"derogar los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"***,

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento que apruebe el Proyecto para la ***"derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro."***, documento el cual viene anexo al presente dictamen al estar acorde con las demás disposiciones normativas en materia municipal; así como acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen relativo a la iniciativa del proyecto de ***"derogación de los artículos; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 11 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Qro"***, se autoriza su integración del original al apéndice respectivo y obre como corresponda para constancia y los efectos legales correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive de la aprobación del presente dictamen a los titulares de las dependencias de la Secretaría de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tolimán, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de Tolimán.

**SEGUNDO.-** Hecho lo anterior, remítase el dictamen a la secretaria del Ayuntamiento, para que se agregue al apéndice del acta y obre como corresponda.

**TERCERO.-** Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que remita un ejemplar a la sombra de Arteaga para su debida publicación, en términos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.

**Tolimán, Querétaro; viernes 23 de enero de 2023**

**ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU 'I" "CERCA DE TI"  
COMISION DE SEGURIDAD  
PUBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA  
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.**

**MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO  
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión  
de Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva.**

**C. FERNANDO RAMOS MONTES  
Primer Vocal de la Comisión  
De Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva.**

**C. FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ  
Segundo Vocal de la Comisión  
De Seguridad Publica, Transito y Policía Preventiva.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cinco** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA AL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, CONFORME AL ANEXO .Es aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES que integran el H. Ayuntamiento; Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguin Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero, en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### CERTIFICA.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. **APROBO LA SOLICITUD QUE ENVÍA LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QRO; AL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO ECONÓMICO A BENEFICIO DE LA CASA DE LA MUJER EMBARAZADA, CONFORME AL ANEXO.**

...”Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 4 fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Tolimán, Qro; artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y;

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 4.- Que en fecha 24 de junio de 2023, se recibe en la Secretaria de Ayuntamiento el oficio número 00005710 relativo a la solicitud que envía la Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Tolimán, Qro; al H. Ayuntamiento; mediante el cual se solicita el siguiente punto: 1.- solicitud que envía la Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Tolimán, Qro; para la aprobación del convenio de colaboración para apoyo económico a beneficio de la casa de la mujer embarazada, conforme al anexo.
- 5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 42 (cuarenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), en uso de la voz la **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago**, presidente Municipal de Tolimán; solicito y expuso al ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración para apoyo económico a beneficio de la casa de la mujer embarazada, conforme al

anexo, de conformidad con el artículo 4 fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Toliman, Qro.

**6.- A N E X O**



Punto VII



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO ECONÓMICO A BENEFICIO DE LA CASA DE LA MUJER EMBARAZADA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE LA MTRA. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, JUAN CARLOS LINARES AGUILAR COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, QUERÉTARO Y POR OTRA PARTE COMO TESTIGOS DE HONOR LA LIC. ALMA ROSA VILLEDA ÁVALOS COMO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; LIC. AZUCENA ALCÁNTARA DE SANTIAGO COMO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, LA L.G. LUPITA VELÁZQUEZ DORANTES COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DIF DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, LA C. AURELIA LINARES AGUILAR COMO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO; BRENDA VERENICE LEDESMA ROBLES COMO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOAQUIN, QUERÉTARO; Y COMO TESTIGOS ADICIONALES, CADA UNO DE LOS SÍNDICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La casa de la mujer embarazada se inauguró el día 4 de septiembre del año 2000 fundándose con el propósito de disminuir los casos de muerte tanto perinatales como maternas, de mujeres que viven en lugares muy distantes a la cabecera municipal y que sin la oportuna intervención médica, estas, se fueron acrecentando en un mayor número, determinando así, la creación de esta posada para aquellas féminas que tengan un embarazo de alto riesgo o que por indicaciones médicas necesiten supervisión diaria; de igual manera un monitoreo a su embarazo y signos vitales; impartiendo talleres sobre la importancia de la lactancia materna, signos vitales, ácido fólico, cuidados del recién nacido, cuidados del puerperio entre otros por parte de la jurisdicción Sanitaria Número III.



Alcaldía de Cadereyta  
DIF



**SEGUNDO.-** Así también cabe mencionar que esta posada brinda sus servicios indistintamente; dándoles cabida a los familiares de estas también, brindándoles alojamiento, alimentos preparados y servicios de higiene sin costo a municipios con convenio y \$27 a sus acompañantes y \$52 sin el convenio. Se atiende a usuarios provenientes de diferentes municipios como son: Tolimán, Peñamiller, Ezequiel Montes, San Joaquín, así como también a algunos estados vecinos.

### DECLARACIONES

**1.- EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CADEREYTA** manifiesta que:

**1.1.-** De conformidad con el artículo 1° del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 05 de marzo de 1986, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**1.2.-** La persona moral Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cadereyta de Montes, Querétaro; tiene establecido su domicilio en la calle Guadalupe Victoria, número 5, Colonia El Refugio, Cadereyta de Montes, Qro.

**2.- EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO,** manifiesta que:

**2.1.-** Constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**2.2.-** Quien lo representa cuenta con facultades suficientes para firmar este convenio de coordinación, en términos del Acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro de fecha 08 de octubre de 2021, por lo que tiene la facultad de celebrar los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.



Alcaldía de Cadereyta  
DIF



2.3.- Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle Juárez No. 10, Col. Centro en Cadereyta de Montes, Querétaro.

**3.- LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TOLIMÁN, SAN JOAQUÍN Y PEÑAMILLER, DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** manifiestan que:

3.1.- Se encuentran investidos de personalidad jurídica y dotada de patrimonio propio, su representación legal corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, asimismo podrá delegarla en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquel, por reglamento o mediante acuerdo expreso. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público.

En vista de lo anterior, las partes se sujetan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es el que los comparecientes se comprometen a realizar una aportación mensual para el programa Casa Ame, a fin de que las mujeres embarazadas de sus municipios y su acompañante, cuenten con los beneficios establecidos en este instrumento consistente en hospedaje, alimentos y atención por parte de enfermeros, las 24 horas del día los 365 días del año, siempre y cuando cuenten con pase de hospital u hoja de referencia médica del estado de salud de la embarazada o su hijo, que amerite el servicio para estar cerca del hospital.

**SEGUNDA. -** El monto de la aportación que realizará cada municipio, será de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de forma **mensual**, la cual será depositada por cada municipio dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, a la cuenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, apertura en la Institución BBVA Bancomer con el número de cuenta 0110994669 y clabe interbancaria 012680001109946692.



Alcaldía de Cadereyta  
DIF



**TERCERA.-** El costo de atención para la mujer puérpera o embarazada proveniente de municipios con convenio por hospedaje, alimentos y regaderas será de \$0.00 pesos (cero pesos) y su acompañante pagará la cantidad de \$27.00 (veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), por alojamiento diario y regaderas y por alimentos deberá cubrir la cuota de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada alimento.

**CUARTA.-** Se establece que en el caso de mujeres y acompañante de municipios, sin convenio por hospedaje y regaderas será de \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) diarios por cada uno y por los alimentos la mujer embarazada pagará \$0.00 pesos (cero pesos) y su acompañante \$10.00 (diez pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada alimento.

**QUINTA.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cadereyta de Montes, Querétaro a través de la Coordinación de CASA AME (Atención a Mujeres Embarazadas), enviará mensualmente a cada una de las partes del presente instrumento, un informe detallado de las mujeres que hagan uso del servicio de la posada AME, señalando nombre, edad y lugar de procedencia.

**SEXTA.-** La vigencia del presente acto será a partir de la fecha de la firma del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024.

**SÉPTIMA.-** Las partes prorrogan la competencia actual y futura que pudiera corresponderles, a los Tribunales de la ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro.



El presente convenio se firma en la ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro a los 26 días del mes de junio de 2023 firmando al margen los que suscriben, en todas y cada una de las hojas que lo integran, entregándose un tanto a cada Municipio.

#### PRESIDENTES MUNICIPALES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES	
LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO	PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMAN	
LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES	PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	
LIC. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	
ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	

#### TESTIGOS DE HONOR

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ALMA ROSA VILLEDA ÁVALOS	PRESIDENTA DEL SMDIF DE CADEREYTA DE MONTES	
C.AURELIA LINARES AGUILAR	PRESIDENTA DEL SMDIF DE PEÑAMILLER	
C. BRENDA VERENICE LEDESMA ROBLES	PRESIDENTA DEL SMDIF DE SAN JOAQUIN	
LIC. MA. AZUCENA ALCANTARA DE SANTIAGO	PRESIDENTA DEL SMDIF DE TOLIMAN	
L.G. LUPITA VELÁZQUEZ DORANTES	PRESIDENTA DEL SMDIF DE EZEQUIEL MONTES	
DR. HUGO CALIXTO GONZALEZ	DIRECTOR DE LA JURIDICCION SNITARIA No. 3 CADEREYTA DE MONTES	
DR. RUBEN APARICIO MORA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA DE MONTES	

FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO ECONOMICO A BENEFICIO DE LA CASA DE LA MUJER EMBARAZADA

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número seis** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE ENVÍA LA MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QRO; AL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO ECONÓMICO A BENEFICIO DE LA CASA DE LA MUJER EMBARAZADA, CONFORME AL ANEXO.** Es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES** que integran el H. Ayuntamiento; **Mtra. En D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal de Tolimán, Qro., Gustavo Erreguín Lenoyr, Síndico Municipal, Viviana Martínez García, Síndico Municipal, Ma. Estela de Santiago Ramos, Ricardo Ramos Montes, Leticia López González, Francisco Hernández Martínez, Fernando Ramos Montes, Ma. Isabel Hernández Irineo y Miguel Ángel Herrera Guerrero,** en su carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, por lo que se acuerda lo siguiente:

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS.**

Se comunica e informa para los efectos y fines legales correspondientes

ATENTAMENTE  
"GETPU DE NU`I" "CERCA DE TI"

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.  
ADMINISTRACION 2021-2024

Rubrica.